

AB

mas prouijos informes acerca de su conducta; acre-
ditando así la Purificación mas completa; y
habiendo recurrido à V.S. solicitando el
cumplimiento, y q. en su consecuencia se le
pusiere en pleno goce de los derechos y emolu-

mentos de su Catedra con inclusión de los devengados
y atrasados; ha obtenido decreto cuyo contenido, aunq;
pance q. termina à asegurar en su persona la Catedra
menionada, esta expresado en unos términos, q. mo-
destam^{te}. hablando, no presentan toda la claridad
necesaria, y aunq; podrían suministrar armas en
qualquier tiempo à la cabilación ó a la maticia para
pretender privar à el Exponente de su propiedad, y
à esta populosa Villa de las ventajas de tener en su
recinto este genero de enseñanza.

Se dice en otro Decreto ó Acuerdo q. V. nombrara
por Maestro à el Exponente, y aunq; se indica q.
antes de la presentacion del Título no pudiera ha-
berlo nombrado. Si el q. expone no fuese Preceptor
en propiedad en virtud de un nombramiento prece-
dente à el nuevo Plan de Estudios V.S. no podría
nombrarle ahora, por mas q. presentase Título
genérico de tal Preceptor, supuesto q. Yecta no es actu-
almente Cabeza de partido. Y si por el contrario era
realmente Preceptor propietario nombrado antes
del Reglamento, es ocioso q. se le vuelva à nombrar
y lo mas, ó lo unico q. se necesitaba era declarar
se en virtud del Título expedido y desembazazado
omisiondarn^{te} para ejercer el nombramiento de
propietario de q. ya gozaba. Esta observación de-
muestra q. la primera clausula del acuerdo ne-
cesita explicarse ó mas bien refundirse bajo de
otra forma, q. sin poner en contradicción las res-
tuciones de V.S. consigo mismas, en preste ocasión a
dejan vacante la propiedad del Exponente, y la q;
tiene la Villa en otra Catedra mientras esta -
vague por uno de aquellos medios reconocidos

